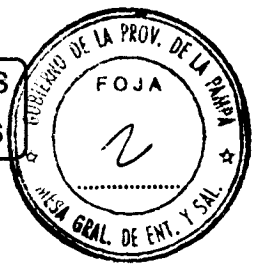


ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN
UN PROBLEMA DE TODOS

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de La Pampa, a lo establecido en el Decreto Nacional N° 23/99, mediante el que se encomienda a la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación, a concretar, organizar y poner en funcionamiento los Registros Nacionales de: Sociedades por Acciones; Sociedades No Accionarias; de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones y Fundaciones.

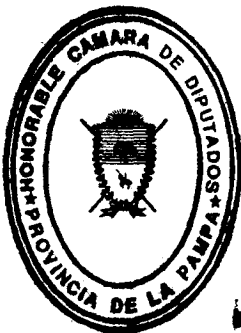
Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir o aprobar los instrumentos necesarios para la concreción de los registros indicados por parte de la Inspección General de Justicia de la Nación.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a brindar la información que requiera la Inspección General de Justicia de la Nación, tendiente a realizar los estudios previos con el fin de lograr la conformación de los Registros aludidos en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

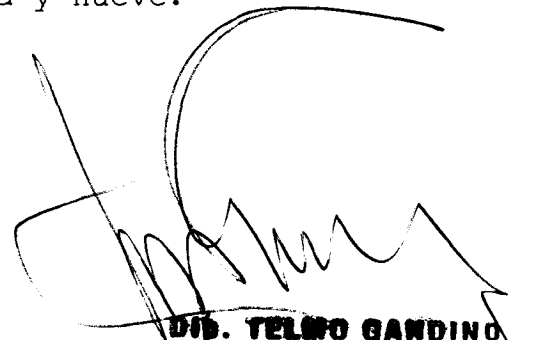
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

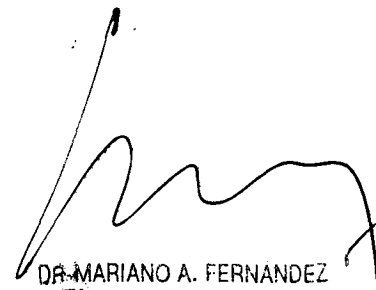
REGISTRADA



BAJO EL N°

1865


DIP. TELMO GANDINO
VICE - PRESIDENTE 1º
a/c de la Presidencia
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


DR. MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Republica Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

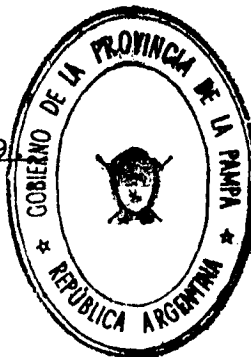
EXPEDIENTE N° 7.601/99.-

SANTA ROSA, - 7 DIC 1999

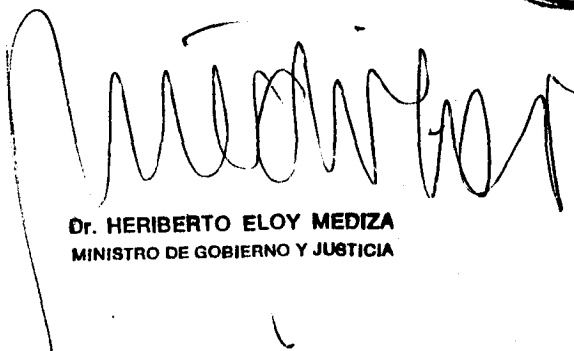
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1808 /99
EOC.



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA




Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO:

- 7 DIC 1999

Registrada la presente Ley,
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.865).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa